

Edp

C.A. de Valparaíso

ACTA DE AUDIENCIA

En Valparaíso, a veinte de enero de dos mil veintidós se da inicio a esta audiencia a las 09:10 horas, ante la **Quinta Sala** de la Iltma. Corte de Apelaciones, presidida por el Ministro Sr. Patricio Martínez Sandoval e integrada por el Ministro Suplente Sr. Germán Manuel Núñez Romero y la Abogado Integrante Sra. Pamela Prado López y actuando como Ministro de fe la Relatora Sra. Nadia Yeomans, para la vista del recurso de apelación deducido en causa **RIT N° O-3174-2021, RUC N° 2100431605-0, Rol Corte N° 140-2022**, por la defensa privada, abogado don Ronny Bórquez Bórquez, en contra de la resolución de once de enero de dos mil veintidós, dictada por el Juzgado de Garantía de San Antonio, que mantuvo la medida cautelar de prisión preventiva decretada en contra de **XXXX**, imputada por el delito de tráfico ilícito de drogas, previsto en el artículo 3 de la Ley N°20.000.

Asisten a la audiencia los abogados, por la defensa privada, don Ronny Bórquez Bórquez, por el recurso y por el Ministerio Público, abogado asesor de la Fiscalía, don Felipe Marchant Valdés, contra el recurso, quienes expusieron sus argumentos e hicieron uso de su derecho a través de videoconferencia.

Se levanta la presente acta a las 09:26 horas, para constancia de lo acontecido en esta audiencia, la que suscriben los miembros de esta Sala de la Iltma. Corte.

Terminados los alegatos, el Tribunal resuelve:

Visto.

Atendido el mérito de los antecedentes, considerando que en fecha próxima será verificada audiencia en procedimiento abreviado y la prognosis de la pena aplicable, se estima que una o más de las cautelares establecidas en el artículo 155 del Código Procesal penal son suficientes para asegurar los fines del procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del Código Procesal Penal, **se revoca** la resolución apelada de once de enero de dos mil veintidós, dictada por el Juzgado de Garantía de San Antonio, que mantuvo la medida cautelar de prisión preventiva decretada en contra de **XXXX**, imputada por el delito de tráfico ilícito de drogas, previsto en el artículo 3 de la Ley N°20.000 y **en su lugar se declara** que se la deja sin efecto dicha cautelar.

Acordada con el voto en contra de la Abogado Integrante Sra. Prado, quien estuvo por confirmar la resolución en alzada, en virtud de sus propios fundamentos.

Comuníquese y devuélvase.
RUC N° 2100431605-0
N°Penal-140-2022.

En Valparaíso, veinte de enero de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.